



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2024 CUYO OBJETO ES "SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORIA EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS TATIANA FONSECA URIBE C.C. No. 52.255.747 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL NIT: 860.069.265 – 2

OBSERVACION No. 1

En calidad de interesados en participar en el proceso del asunto, una vez conocidas las respuestas a las diferentes observaciones realizadas al pliego definitivo, realizamos la siguiente solicitud de precisión y/o modificación a los documentos que integran el pliego de condiciones, para su amable consideración:

Numeral 3.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN POLIZA DE AP ESTUDIANTES (250 PUNTOS)

En relación con una de las observaciones planteadas, la Universidad emite respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad como lo señala la observación y tal como se encuentra incluido en el pliego, contempla que el proponente podrá obtener una calificación mediante el aporte de hasta 3 certificaciones, de manera tal que con una certificación es posible obtener 50 puntos. Igualmente señala el pliego que se aceptan certificaciones de entidades estatales o privadas respecto de la póliza de AP estudiantes, siendo claro que esta póliza es objeto de entidades educativas. Por lo tanto el proponente podrá obtener el puntaje correspondiente de acuerdo con la tabla de ponderación, mediante sumatoria de las primas y asegurados de todas las certificaciones presentadas hasta máximo 3, sin desconocer que dos de las tres certificaciones, es decir el 66% de la experiencia provenga de entidades universitarias por ser este nuestro carácter.

Considerando de especial importancia el requisito exigido, y en particular en la etapa de evaluación de propuestas para evitar interpretaciones, insistimos en la contradicción de la Universidad frente a las respuestas y el cumplimiento del requisito exigido en el citado numeral, y por tanto reiteramos nuestra formal solicitud de precisar que dicha acreditación de experiencia aplicable al numeral 3.6.2. puede realizarse a través de clientes con "Entidades Estatales y/o Privadas", tal y como es permitido en el pliego de condiciones del cual no existe Adenda que modifique tal requisito

No obstante, lo indicado, es importante se precise que lo aplicable y destacado a continuación, según el documento de respuestas, es propio y particular al requisito del numeral 3.6.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES:

"... Por lo tanto el proponente podrá obtener el puntaje correspondiente de acuerdo con la tabla de ponderación, mediante sumatoria de las primas y asegurados de todas las certificaciones presentadas hasta máximo 3, sin desconocer que dos de las tres certificaciones, es decir el 66% de la experiencia provenga de entidades universitarias por ser este nuestro carácter".

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 3.6.1. del pliego de condiciones taxativamente exige experiencia por diferentes Entidades Universitarias y/o de educación.

RESPUESTA DE UNIVERSIDAD: La Universidad Adendara lo pertinente.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN